



NOTA ACLARATORIA

SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - GST25-0128

En relación con el requisito establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, específicamente en el apartado 5 (Tiempos de respuesta y garantías de calidad en la prestación del servicio), donde se exige la presentación del certificado DIE como uno de los criterios de calidad y cuya acreditación corresponde presentarse en el Sobre B (documentación administrativa y de solvencia).

Habida cuenta de que la última convocatoria del distintivo "Igualdad en la Empresa" se resolvió mediante la Orden IGD/261/2025, de 13 de marzo, correspondiente al año 2024, y que actualmente no existe convocatoria abierta para la obtención del certificado DIE.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en sus artículos 127.3 y 128.2, así como del artículo 43 de la Directiva 2014/24/UE, que establecen la obligación de aceptar medios de prueba equivalentes cuando una etiqueta, certificado o distintivo oficial no sea accesible o no pueda obtenerse en el plazo de licitación, **en caso de no disponer del certificado DIE se admitirán documentos alternativos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo, que modifica el Real Decreto 1615/2009.**

Requisitos generales (artículo 4.3)

Todos los candidatos deben cumplir:

- Estar inscritos en el régimen de la Seguridad Social y, si procede, en el registro público correspondiente.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de igualdad en los tres años anteriores.

Requisitos específicos por grupo de empresas

Empresas obligadas a plan de igualdad (art. 4.4):

- Plan de igualdad vigente y registrado, con auditoría retributiva; acreditado por el plan registrado.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

- Informe de seguimiento del plan por al menos dos años (incluyendo uno de los dos años naturales previos a la convocatoria).

Empresas no obligadas (art. 4.5):

- Medidas de igualdad implantadas por al menos dos años, depositadas en REGCON o plan voluntario; acreditado por informe de seguimiento.

La presentación de esta documentación debe ir acompañada de la documentación probatoria (como certificados, planes registrados o informes de seguimiento) que demuestre el cumplimiento de cada apartado de los requisitos generales y específicos evaluados en la convocatoria anual del distintivo. Es imperativo aportar evidencias concretas y verificables para cada punto de la matriz de requisitos a fin de que permita validar la solicitud de manera objetiva y transparente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Palma, a 25 de noviembre de 2025